



**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO, CONSENTIMIENTO Y ACEPTACION Y DEL
CODIGO DE CONDUCTA INTERNO EN MATERIA DE DOPAJE DE LA
FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE CHILE (FEDENACICH)
2025**

Don, deportista, de la categoría, domiciliado en, nº, comuna, region, Chile, con cedula de identidad número, nacido el y de Nacionalidad chilena - en adelante el deportista - con licencia como deportista emitida por la FEDENACICH y, miembro del Club, de la localidad de....., declaro, que CONOZCO Y ACEPTO lo siguiente:

PRIMERO.- Que tanto la dirección de la FEDENACICH, como su Head Coach, Seleccionadores, Técnicos Deportivos, sus Médicos y Especialistas, así como, cualquier otra persona que sea miembro de la misma, no facilitan, no proponen, no incitan, no obligan al deportista, ni al consumo, ni a la practica, ni a la posesión, trafico, uso o intento de uso, falsificación de muestras o transporte de sustancias, grupos farmacológicos, o de métodos no reglamentarios prohibidos por las regulaciones y normas deportivas en materia de dopaje de la FEDENACICH, así como lo regulado y sancionado por los organismos deportivos Nacionales e Internacionales.

En cumplimiento de las obligaciones existentes de control por los organismos competentes antidopaje, la dirección de la FEDENACICH, junto a Head Coach, sus Seleccionadores y Técnicos-Deportivos, Médicos y Especialistas, así como cualquier otra persona que sea miembro o integrante de la citada Federación, no proponen, no incitan y no obligan a que el deportista se niegue a someterse sin justificación valida a una recogida de muestras, ni al incumplimiento de los requisitos en lo que respecta a la disponibilidad del ciclista, para la realización de controles fuera y dentro de

competición, incluido el no proporcionar información sobre su paradero conforme a las regulaciones y normativas anteriores, en el caso de que sea necesario.

SEGUNDO.- Que conozco, consiento y acepto que exclusivamente los Médicos y Especialistas miembros y/o colaboradores de la FEDENACICH, son los únicos y solos competentes para realizar los tratamientos, ayudas ergogénicas y prescripciones medicas necesarias al deportista preseleccionado y/o integrante de la Selección Nacional, por lo que me obligo tanto a no automedicarme, como a no acudir para tratamiento, ayuda o medicación a ninguna tercera persona sin el consentimiento por escrito del Head Coach de la FEDENACICH, médicos y especialistas miembros de la FEDENACICH.

El incumplimiento de la presente obligación se considerara una infracción muy grave del deportista, quedando excluido de su participación con la Selección Nacional en cualquier tipo de competición.

TERCERO.- Que conozco, consiento y acepto que los Médicos y Especialistas miembros de la FEDENACICH, así como los Médicos y Especialistas de comisiones Internacionales, tienen plenas facultades para recomendar y proponer al Head Coach de la FEDENACICH y Seleccionador Nacional correspondiente, la exclusión de la participación del deportista en una competición Internacional, en el supuesto que el deportista presente un riesgo objetivo de ser sancionado o excluido de la misma conforme al programa de protección de la salud, al presentar parámetros y/o valoraciones anormales que puedan hacer sospechar conforme su criterio medico, el consumo, la practica, la posesión, trafico, uso o transporte de sustancias, grupos farmacológicos o de métodos no reglamentarios prohibidos por la ley deportiva en materia de dopaje de los órganos oficiales competentes en esta materia.

El deportista se obliga a someterse a cuantos controles internos el Head Coach de la FEDENACICH, los Médicos y Especialistas miembros de la FEDENACICH, consideren necesarios y convenientes para el cumplimiento de lo anterior. La negativa a someterse a los citados controles es causa de exclusión de la participación del deportista en una competición de rango Internacional.

CUARTO.- Que conozco, consiento y acepto que la sanción por dopaje supone un incumplimiento contractual y una infracción muy grave del deportista, que es causa de exclusión definitiva de la Selección Nacional de Ciclismo, todo ello conforme a lo establecido en la normativa por la FEDENACICH, y de los organismos internacionales correspondientes, sin perjuicio de las acciones e indemnizaciones que pueda interponer y solicitar la FEDENACICH contra el deportista, por los perjuicios causados por su conducta.

QUINTO.- Que consiento, conozco y acepto cumplir y estar sometido a todas las regulaciones y normativas de la FEDENACICH y Organismos Internacionales en la materia de dopaje.

SEXTO.- Que consiento, conozco y acepto informar a la FEDENACICH, en caso de ser necesario, de las siguientes circunstancias:

- a) Comunicar a la FEDENACICH, por escrito a la/s persona/s que no sean miembros de la FEDENACICH, pero que se ocupe/n, o tengan alguna relación con mi preparación física, nutricional, médica o psicológica.
- b) Comunicar a la FEDENACICH, por escrito en todo momento mi localización precisa para el supuesto que se produzca un control antidopaje fuera de competición conforme a las obligaciones establecidas por el Código Mundial Antidopaje, y Organismos Internacionales en esta materia de dopaje.
- c) Comunicar a la FEDENACICH, por escrito una dirección de correo electrónico/email en cada momento para todas las comunicaciones y notificaciones que me hayan de ser dirigidas y que deberé devolver con acuse de recibo.

Todas las comunicaciones que realice el deportista a la FEDENACICH, se realizarán por correo electrónico al entrenador nacional correspondiente, con copia a fednacich@gmail.com.

El incumplimiento de cada una de las presentes obligaciones, se considerará una infracción muy grave del deportista.

SÉPTIMO.- Que conozco y acepto que los Organismos Internacionales correspondientes en materia de dopaje, tienen jurisdicción y competencias para imponer sanciones en materia de dopaje conforme a la regulación y normativa de las mismas.

OCTAVO.- Que conozco y acepto que cualquier controversia o disputa que pueda surgir contra las resoluciones y decisiones que los Organismos Internacionales correspondientes, en materia de dopaje, una vez finalizados los procedimientos expresamente regulados por los citados organismos, pueden ser apelados única y exclusivamente ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte del COI - TAS- , como órgano último y vinculante arbitral.

NOVENO.- Que conozco y acepto que las decisiones del TAS son últimas, vinculantes y obligatorias, y que por lo tanto no interpondré ninguna reclamación, recurso, arbitraje o procedimiento en otro tribunal contra las mismas.

DECIMO.- Que he leído y entiendo plenamente el presente documento, el cual se entiende parte integrante como anexo a su licencia deportiva, y/o contrato de trabajo, como deportista amateur ó profesional, constituyendo ambos el acuerdo íntegro de las partes.

En a de de 2025.



FEDENACICH

EL DEPORTISTA

Este formulario se debe subir, junto con los demás documentos al link: <https://forms.gle/pUAunjfHaQxtqeqt6>